



STO: 03569

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0202-2010-ANA-DARH

Lima, 09 JUN. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado con Hoja de Envío Nº 13782, organizado por **HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ S.A.C.** sobre autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de generación de energía eléctrica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007, precisado con el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, tal como señala el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, contando para ello con la conformidad de la Administración Local de Agua Tarma, según Informe Técnico Nº 06-2010-ANA-ALA-Tarma;

Que, el Informe Técnico Nº 182-2010-ANA-DARH/ORDA/AGV, concluye que técnicamente es factible otorgar autorización a la recurrente para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico con fines hidroenergéticos, para el proyecto "Central Hidroeléctrica Huasahuasi I" de la fuente hídrica denominada quebrada Paracshioc, a fin de incrementar el caudal de los ríos Huacuas y Huasahuasi, por un plazo de hasta dos (02) años;

Que, asimismo, el citado Informe Técnico recomienda que la recurrente deberá presentar un estudio de aprovechamiento hídrico detallado para fines de su aprobación, así como determinar el caudal ecológico que discurre por la quebrada Paracshioc para preservar el ecosistema y respetar los derechos de usos de agua otorgados;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural Nº 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar, a favor de **HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ S.A.C.**, autorización de ejecución de estudio para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, con aguas provenientes de las fuentes hídricas denominadas quebrada Paracshioc, río Huacuas y río Huasahuasi, en el distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Departamento y Región Junín, ubicándose los puntos de captación y devolución en las coordenadas siguientes:





Quebrada Paracshioc	Ubicación de la Fuente Hídrica			
	Captación UTM (WGS 84)	Altitud (m.s.n.m.)	Devolución UTM (WGS 84)	Altitud (m.s.n.m.)
	8'757,624 m Norte y 434,765 m Este	2590	8'756,201 m Norte y 436,237 m Este	2,390

**ARTÍCULO 2º.**- Otorgar un plazo de un (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.**- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza, así como la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 4º.**- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto hidroenergético se otorgará a solicitud de parte, tomando en cuenta la recomendación señalada en el sexto considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.**- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución a la recurrente.

**ARTÍCULO 6º.**- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Sección de Administración de Recursos Hídricos (e)